

**RESOLUCIÓN N° 188 DE 2024
(3 DE DICIEMBRE DE 2024)**

“POR LA CUAL SE MODIFICA TRANSITORIA Y PROVISIONALMENTE EL HORARIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO Y JORNADA LABORAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION DE CAJICÁ EL DÍA 4 DE DICIEMBRE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

El Director del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial de las conferidas en la Constitución Política de Colombia de 1991, la Ley 181 de 1995 y normas que la modifican y regulan, la Ley 489 de 1998, el Decreto 1083 de 2015 y normativa que la modifica y regula, Acuerdos de Junta Directiva N° 001 de 2004 y 2022, y demás normas concordantes y

I. CONSIDERANDO.

Que el artículo 2.2.5.5.53 del Decreto 1083 de 2015 establece la garantía de “Horarios flexibles para empleados públicos. Los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial podrán implementar mecanismos que, sin afectar la jornada laboral y de acuerdo con las necesidades del servicio, permitan establecer distintos horarios de trabajo para sus servidores.”

Que, mediante la Resolución No 197 de 2022 la entidad regula el horario de atención al público y la jornada laboral de los funcionarios del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá en el horario de lunes a jueves de 8:00 am a 1:00 pm y de 2:00 pm a 5:30 pm y los viernes de 8:00 am a 1:00 pm y de 2:00 pm a 4:30 pm.

Que el artículo 13 del Decreto 1567 de 1998, establece que los programas de bienestar social e incentivos hacen parte del sistema de estímulos para los empleados del estado y su propósito es elevarlos niveles de eficiencia, satisfacción, desarrollo y bienestar de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales.

Que el artículo 2.2.19.6.10 del Decreto 1083 de 2015 establece entre los programas que deben implementar las entidades públicas como instrumento que les permita desarrollar estrategias, el de *“Bienestar. Con los programas institucionales de bienestar se buscará intervenir en las áreas de calidad de vida laboral, entendida como las estrategias para mejorar el clima laboral, los estilos de dirección y servicios sociales, para atender las necesidades de protección, ocio, identidad y aprendizaje del empleado y su familia, con el propósito de mejorar sus niveles de salud, recreación y cultura(...)”*

Que acorde a lo establecido en el Decreto 1567 de 1998 y el Decreto 1083 de 2015, el instituto tiene dentro de sus obligaciones organizar programas de estímulos a sus

Dirección: Calle 1 sur # 7 - 56.
Celular: (+57) 3133337759
www.insdeportes.gov.co
E-Mail: ventanillaunica@insdeportescajica.gov.co



funcionarios con el propósito de promover el desempeño eficiente, el compromiso y el bienestar de sus funcionarios para contribuir con ello al cumplimiento eficaz de las metas propuestas de la entidad.

Que, la Ley 1857 de 26 de julio de 2017, modificó la Ley 1361 de 2009 adicionando y complementando las medidas de protección de la familia, para lo cual incorporó nuevas obligaciones para los empleadores, entre las cuales se establece la prevista en el artículo 3º, *Adiciónese un artículo nuevo a la Ley 1361 de 2009 el cual quedará así: Artículo 5A. Los empleadores podrán adecuar los horarios laborales para facilitar el acercamiento del trabajador con los miembros de su familia, para atender sus deberes de protección y acompañamiento de su cónyuge o compañera(o) permanente, a sus hijos menores, a las personas de la tercera edad de su grupo familiar o a sus familiares dentro del 3er grado de consanguinidad que requiera del mismo; como también a quienes de su familia se encuentren en situación de discapacidad o dependencia. El trabajador y el empleador podrán convenir un horario flexible sobre el horario y las condiciones de trabajo para facilitar el cumplimiento de los deberes familiares mencionados en este artículo".*

Que, con el propósito de contribuir al mejoramiento institucional y promover el desarrollo integral del talento humano de sus funcionarios, la dirección del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá, considera importante generar espacios para actividades de capacitación y bienestar relacionadas con la misionalidad de la entidad, lo cual incentiva y estimula el sentido de pertenencia y compromiso con la misma.

Que, con fundamento en las anteriores consideraciones el Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá, modifica transitoria y provisionalmente el día cuatro (04) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024) el horario de atención al público y la jornada laboral en el instituto, para lo cual en dicha fecha no se prestará la atención al público en el horario de 2:00 pm a 5:30 pm.

Que, el contenido de la presente resolución, será comunicado a las entidades municipales para los fines propios de sus competencias y publicado en la página web de la entidad y demás medios institucionales y oficiales atendiendo el principio de publicidad en el desarrollo de las actuaciones administrativas. Que, por lo anterior expuesto, el director del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá.

En mérito de lo expuesto, el suscrito Director del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá.

II. RESUELVE.

ARTÍCULO PRIMERO. MODIFICAR, transitoria y provisionalmente el horario de atención al público y la jornada laboral del instituto el día cuatro (04) de diciembre de dos mil

veinticuatro (2024), fecha en la cual no se prestará la atención al público en el horario de 2:00 pm a 5:30 pm.

ARTÍCULO SEGUNDO. COMUNÍQUESE el presente este acto administrativo a los funcionarios y colaboradores del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá, a la Alcaldía Municipal, al Concejo Municipal y la Personería Municipal para los fines propios de sus competencias.

ARTÍCULO TERCERO. PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web de la entidad y demás medios institucionales y medios oficiales, para informar en especial a la comunidad en general para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de la fecha publicación y para los fines previstos en ella.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedida en Cajicá - Cundinamarca, a los tres (3) días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).


DUVAN ALEJANDRO LÓPEZ CALDERÓN
Director

Nombre	Firma
Laura Daniela Ballén Moreno Gestión Administrativa Proyectó	
Roxan Elena González Tapia Gestión Jurídica Revisó y ajustó	
Herson Yesid Arroyo Acevedo Gestión Jurídica Revisó	
Duvan Alejandro López Calderón Dirección Aprobó	
Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente documento, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.	

Dirección: Calle 1 sur # 7 - 56.
Celular: (+57) 3133337759
www.insdeportes.gov.co
E-Mail: ventanillaunica@insdeportescajica.gov.co

